



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA RENOVACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DIGITAL ÚNICOS PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA
CONTR 2026 250469**

Agencia Digital de Andalucía

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice de contenidos

1.	Título	4
2.	Antecedentes	4
3.	Objeto del contrato	6
3.1.1.	Definición del objeto del contrato	6
3.2.	Carácter general de la división por lotes (art. 99 LCSP)	7
3.3.	Agrupación de lotes:	7
3.4.	Justificación de limitaciones:.....	7
4.	Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración.....	8
4.1.	Procedimiento de licitación.....	8
4.2.	Tramitación: ordinaria/urgente	8
5.	Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación (art. 29 LCSP)	8
5.1.	Fecha de inicio del contrato	8
5.2.	Duración del contrato.....	8
5.3.	Plazos parciales	8
5.4.	Posibilidad de prórrogas.....	8
6.	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precios unitarios, en su caso.....	8
6.1.	Sistema de determinación del precio (art. 309 LCSP)	8
6.2.	Presupuesto base de licitación desglosado (art. 100 LCSP) incl. IVA	9
6.3.	Servicio/Suministro por cantidad o por precio unitario.....	9
6.3.1.	Servicio/Suministro por cantidad	9
6.3.2.	Servicio/Suministro por precio unitario.....	10
6.4.	Valor estimado del contrato.....	10
6.5.	Distribución por lotes.....	10
6.6.	Específicamente para los expedientes MRR	11
7.	Informe de insuficiencia de medios.....	11
8.	Criterios de adjudicación del contrato	11
8.1.	Definición de los criterios de adjudicación	11
8.2.	Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación	12
8.3.	Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato.....	15
8.4.	Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.	15
8.5.	Indicación de umbrales mínimos para continuar en la licitación, en su caso.	16
8.6.	En caso de aceptación de oferta integradora, criterios para su aplicación.	16
8.7.	Ofertas anormalmente bajas.	16
9.	Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y, en su caso, capacidad o clasificación.	17
9.1.	Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.....	17
10.	Condiciones especiales de ejecución.	18



10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 LCSP se establecen las
siguientes condiciones especiales de ejecución 18

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Título

RENOVACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DIGITAL ÚNICOS PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2. Antecedentes

A la Agencia Digital de Andalucía, que está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/2025, publicado en el boletín extraordinario de la Junta de Andalucía número 11 el 15 de octubre de 2025 y del artículo 6.1, a) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos, le corresponden todas las funciones relacionadas con la estrategia y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las administraciones públicas de la Junta de Andalucía, el desarrollo en lo que respecta al uso de las nuevas tecnologías para el Gobierno Abierto, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En el ámbito comunitario, la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP), firmaron, ya en el año 2002, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009, a fin de dar más seguridad a los teletrabajadores y las teletrabajadoras por cuenta ajena en la UE. Este Acuerdo entendió esta modalidad del trabajo a distancia como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos, y para dar una mayor autonomía en la realización de sus tareas a las personas trabajadoras.

El objeto del Acuerdo era elaborar un marco general a escala europea sobre las condiciones laborales de teletrabajadoras y teletrabajadores y compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad que son comunes a estos y a las empresas. El Acuerdo otorga a las personas trabajadoras a distancia la misma protección global que a las que ejercen sus actividades en los locales de la empresa.

En dicho Acuerdo se define el teletrabajo como una forma de organización o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la que un trabajo que también habría podido realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de estos.

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La aprobación de la **Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia**, publicada en el BOE num. 164 de 10 de julio de 2021, ha venido a regular y normar todos los aspectos del teletrabajo. El objetivo es proporcionar una regulación suficiente, transversal e integrada en una norma sustantiva única que dé respuestas a diversas necesidades, equilibrando el uso de estas nuevas formas de prestación de trabajo por cuenta ajena y las ventajas que suponen para empresas y personas trabajadoras, de un lado, y un marco de derechos que satisfagan, entre otros, los principios sobre su carácter voluntario y reversible, el principio de igualdad de trato en las condiciones profesionales, el ejercicio de derechos colectivos, los tiempos máximos de trabajo y los tiempos mínimos de descanso, la igualdad de oportunidades en el territorio, la distribución flexible del tiempo de trabajo, así como los aspectos preventivos relacionados básicamente con la fatiga física y mental, el uso de pantallas de visualización de datos y los riesgos de aislamiento.

Por otro lado, la Agenda Digital España 2025 y el Plan de Digitalización de las AAPP 2021-2025 contemplan un conjunto de inversiones y reformas para la transformación digital del sector público. Una de las actuaciones relevantes es la transformación hacia un Puesto de Trabajo Inteligente para proporcionar soluciones de puesto de trabajo, conectividad y colaboración de nueva generación que habiliten la movilidad y el trabajo no presencial de los empleados públicos, para ello es necesario la renovación de ordenadores portátiles que puedan dar estas facilidades a los empleados públicos. La posibilidad de prestar los servicios desde ubicaciones diversas, no focalizadas en los centros de trabajo de manera exclusiva, requerirá prestar especial atención a las condiciones de ciberseguridad de los puestos de trabajo, para lo que será necesario disponer de capacidades avanzadas de detección y protección, facilitando el uso en la modalidad de trabajo no presencial con todas las garantías de seguridad.

La Agencia digital de Andalucía, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas dió durante el año 2022 un importante paso en el apoyo al teletrabajo con la publicación de la Resolución por la que se aprueba el puesto de trabajo digital único, de fecha 23/06/2022. El artículo 9 de los Estatutos dispone que la actuación de la Agencia estará presidida, entre otros, por los principios generales de racionalización y sostenibilidad, de respuesta rápida y garantía de prestación y mantenimiento de los servicios esenciales, así como de seguridad. La racionalización y la sostenibilidad exige, por un lado, dotar a la organización de prácticas de funcionamiento estandarizadas que sean de aplicación a todo el personal y, por otro, adecuar el equipamiento a las necesidades estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones. La disponibilidad de un único puesto de trabajo digital viene a cumplir ambas exigencias, llevando además aparejado un importante ahorro de costes en infraestructura, licencias, gestión y soporte del puesto de trabajo digital.

La puesta en marcha una estrategia de transformación hacia el puesto de trabajo digital mediante su evolución hacia la movilidad tuvo un primer paso durante el año 2022 con la compra de portátiles de características estándares. Esta estrategia, inicialmente alineada con la

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inversión MRR C11.I3 sobre Puesto de Trabajo Inteligente, orientada a la movilidad y a la utilización de herramientas colaborativas, se continuó en el año 2025 y se pretende continuar en este ejercicio de 2026.

Los objetivos que se persiguen con esta actuación son:

- Mejorar la eficiencia y productividad de la administración pública de Andalucía a través de la digitalización de los procedimientos administrativos. Se espera que el equipamiento adquirido permita a los empleados públicos trabajar de manera más eficiente y efectiva, lo que a su vez puede mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos.
- Aumentar la transparencia y el acceso a la información pública a través de la digitalización. Se espera que el equipamiento adquirido permita crear un sistema más transparente y accesible para los ciudadanos, lo que a su vez puede mejorar la confianza en la administración pública.
- Mejorar la coordinación y colaboración entre diferentes organismos de la administración pública. Se espera que el equipamiento adquirido permita una comunicación más rápida y efectiva entre los empleados públicos, lo que puede mejorar la coordinación y colaboración en la realización de procedimientos administrativos.
- Mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública ante situaciones de emergencia o crisis. Se espera que el equipamiento adquirido permita una gestión más efectiva y ágil de los recursos y la información, lo que puede mejorar la capacidad de la administración pública para responder ante situaciones de emergencia o crisis.
- Mejorar las limitaciones geográficas y de movilidad, lo que permitirá a los empleados públicos trabajar de manera más eficiente y efectiva en cualquier lugar.

La renovación que se pretende hacer con este contrato de un mínimo de equipos (adaptados a distintos perfiles) para proveer puestos en movilidad y teletrabajo, será un impulso hacia la consecución de mayor cuota en línea con los proyectos ya iniciados.

El puesto de trabajo digital único incorporará un ordenador portátil y accesorios (teclado, ratón, adaptador de red (si procede), auriculares, cable antirrobo y mochila de transporte).

3. Objeto del contrato

3.1.1. Definición del objeto del contrato

Suministro de material TIC para la dotación de un mínimo de 4.460 unidades del puesto de trabajo digital durante el año 2026 para la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo esti-

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pulado en la Resolución de la misma, por la que se aprueba el puesto de trabajo digital único. El suministro contemplará lo necesario para el puesto de trabajo digital completo, excepto el monitor, consistente en equipo ordenador portátil, ratón, teclado, docking, auricular, mochila y candado de seguridad.

CPV: 30213100-0 – Ordenadores portátiles.

3.2. Carácter general de la división por lotes (art. 99 LCSP)

Se definirán 3 lotes que contengan los equipos definidos en el PPT como 3.1. Características del puesto estándar. Estos lotes se definen para facilitar la concurrencia de licitadores, evitar el riesgo en el suministro por el volumen de equipos solicitados y minimizar los riesgos en los problemas logísticos generalizados que ocurren de forma recurrente al acercarse el final de año, fecha prevista para la entrega.

3.3. Agrupación de lotes:

Los bienes o servicios de la presente licitación podrán ser ofertados por:

☐ Por la totalidad.

☒ Por lotes.

☐ Por agrupaciones de lotes.

☐ Por lotes y agrupaciones de lotes

3.4. Justificación de limitaciones:

Las personas licitadores pueden presentarse a todos los lotes.

Los lotes serán adjudicados según los criterios siguientes:

- preferencia indicado por la licitadora.
- Por razón del importe del lote: Lote 1, Lote 2 y finalmente Lote 3.
- La empresa individual o las componentes de una UTE que ya haya resultado previamente adjudicataria de otro lote no podrá ser adjudicataria de otro ya sea individualmente o en una UTE distinta.
- Para evitar que un lote quede desierto se podrá adjudicar a una empresa o UTE que ya haya resultado previamente adjudicataria de otro lote ya sea individualmente o en UTE.

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración

4.1. Procedimiento de licitación

Abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los suministros contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenido como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

4.2. Tramitación: ordinaria/urgente

Ordinaria.

5. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación (art. 29 LCSP)

5.1. Fecha de inicio del contrato

Desde el día siguiente a la formalización del contrato.

5.2. Duración del contrato

Tres meses desde el inicio del contrato o el 4 de diciembre de 2026, lo que ocurra antes.

5.3. Plazos parciales

No aplica.

5.4. Posibilidad de prórrogas

No.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precios unitarios, en su caso.

6.1. Sistema de determinación del precio (art. 309 LCSP)

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para adecuar el cálculo del precio base de licitación indicado a los precios de mercado, se ha realizado una media estimada de las ofertas del último contrato realizado el año pasado y se ha incrementado el importe en base a la subida de precio de los discos duros y memorias de los últimos meses.

6.2. Presupuesto base de licitación desglosado (art. 100 LCSP) incl. IVA

De acuerdo con lo expuesto, el presupuesto base de licitación del presente contrato tiene el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE (con IVA)
Ordenador portátil	1.065,00 €	1.288,65 €
Teclado y ratón	36,00 €	43,56 €
Docking	195,00 €	235,95 €
Auricular	15,00 €	18,15 €
Mochila	18,00 €	21,78 €
Cable de seguridad	21,00 €	25,41 €
TOTAL	1.350,00 €	1.633,50 €

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando el precio unitario por las 4460 unidades mínimas solicitadas. **Total, iva incluido, 7.285.410,00 €.**

Se hace constar, que estos importes son adecuados a los precios de mercado, a los que se ha llegado por lo expuesto en el apartado anterior.

6.3. Servicio/Suministro por cantidad o por precio unitario

Sistema de determinación del precio del suministro: por precio unitario.

El presente contrato se adjudica bajo la modalidad de **precios unitarios** y su ejecución se articulará **en función de las necesidades reales** de la Administración, al amparo de lo dispuesto en la **Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017 (LCSP)**. **Bajo este régimen jurídico, el presupuesto máximo de licitación, fijado en 7.285.410,00 euros (€), IVA incluido, operará exclusivamente como el límite máximo de gasto que se puede comprometer. La Administración únicamente vendrá obligada a abonar el importe correspondiente a los ordenadores portátiles que sean efectivamente solicitados, recibidos y conformados conforme a los precios unitarios adjudicados.**

6.3.1. Servicio/Suministro por cantidad

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No aplica

6.3.2. Servicio/Suministro por precio unitario

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido):	6.021.000,00 €
Importe del IVA:	1.264.410,00€
Importe total (IVA incluido):	7.285.410,00 €

Para determinar el desglose del precio de suministros TIC se aplica lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su “Anexo II.C. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC”.

Aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose de la estructura de costes es el siguiente:

	Anualidad 2026
COSTES DIRECTOS 82,19%	4.948.659,90 €
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA 13,93%	838.725,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 3,88%	233.614,80 €
TOTAL IVA NO INCLUIDO	6.021.000,00 €
IVA 21%	1.264.410,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO	7.285.410,00 €

6.4. Valor estimado del contrato

En los términos del artículo 101 LCSP (presupuesto base de licitación, IVA excluido, e incluidas las posibles opciones eventuales, eventuales prórrogas, modificaciones): 6.021.000,00 €

6.5. Distribución por lotes

El presupuesto por lotes quedaría:

UNIDADES MÍNIMAS	Precio unitario licitación excl.)	Total lote (IVAexcl.)	Total lote (IVA incl.)
---------------------	---	-----------------------------	---------------------------------



Lote 1	1.870	1.350,00 €	2.524.500,00 €	3.054.645,00 €
Lote 2	1.480	1.350,00 €	1.998.000,00 €	2.417.580,00 €
Lote 3	1.110	1.350,00 €	1.498.500,00 €	1.813.185,00 €
4.460			6.021.000,00 €	7.285.410,00 €

6.6. Específicamente para los expedientes MRR

No aplica

7. Informe de insuficiencia de medios

La Agencia Digital de Andalucía no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

8. Criterios de adjudicación del contrato

8.1. Definición de los criterios de adjudicación

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo tanto a criterios económicos como cualitativos.

Los criterios de adjudicación son el precio unitario del puesto de trabajo digital, el rendimiento del procesador, la memoria y la capacidad energética de la batería del equipo microordenador portátil. Se relacionan a continuación.

Se realizará una lista para cada lote con las empresas ofertantes por orden de puntuación. Se adjudicará en primer lugar el lote 1 a la empresa con mayor puntuación, atendiendo a los criterios de adjudicación definidos a continuación. Esta empresa, a priori, quedará excluida de la adjudicación de los siguientes lotes, ya participe de forma individual o dentro de una UTE.

Para la adjudicación de los lotes 2 y 3, se tomará la lista correspondiente a cada lote, adjudicando en ese orden a la empresa con mayor puntuación, habiendo sido eliminadas las empresas adjudicatarias de lotes anteriores. En caso de no tener mas empresas en la lista, se podrán volver a incluir las empresas eliminadas, adjudicándose según el orden primero para el lote evaluado.

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En conjunto, estos criterios permiten seleccionar la oferta que mejor se ajusta a las necesidades específicas del contrato, garantizando una ejecución eficaz, segura y transparente del sistema, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad pública.

8.2. Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

1.- Precio unitario del puesto de trabajo digital

El precio se configura como el criterio predominante debido a la necesidad de optimizar los recursos presupuestarios y garantizar el principio de eficiencia en el gasto público (Art. 1 LCSP). Al tratarse de un suministro de equipos tecnológicos cuyas características base ya vienen rigurosamente delimitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la ponderación establecida incentiva la competencia económica entre los licitadores sin demeritar la calidad mínima exigida.

Se opta por una fórmula de proporcionalidad lineal directa. A diferencia de las fórmulas parabólicas o decrecientes, la interpolación lineal asegura que cada euro de rebaja ofertado por los licitadores se traduzca siempre en la misma proporción de puntos, premiando de forma equitativa el esfuerzo económico de las empresas.

Para cada lote, este criterio referirá al precio unitario del puesto de trabajo digital, IVA excluido

$$C_i = P * \left(\frac{(P_L - P_i)}{(P_L - P_B)} \right)$$

donde:

- C_i es la puntuación relativa al precio, asignada a la oferta del licitador en el lote i.
- P es la ponderación del criterio Precio.
- P_L es el importe de licitación para ese lote, IVA excluido.
- P_i es el precio de la oferta del licitador para el lote i, IVA excluido.
- P_B es el mínimo resultante de entre:

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- de entre todas las ofertas de los licitadores para el lote i, la mínima de ellas, IVA excluido.
- $0,75 \times P_L$. Este caso se da cuando la oferta mínima del anterior apartado sigue siendo superior al 75% del precio de licitación, IVA excluido.

2. Característica técnica de rendimiento del procesador del equipo portátil

El equipo, con la configuración ofertada y en las mismas condiciones con que se entregue, deberá ofrecer un rendimiento mínimo del procesador de 19.000 unidades en la prueba Passmark CPU Mark en su versión Performance Test 11.1. De esta manera, se valorará con menor puntuación el peor valor entre las ofertas y con mayor puntuación el que tenga mayor valor tomando como tope 30.000 (los valores mayores a 30.000 serán topados a 30.000). Los valores intermedios se calcularán de manera proporcional, con la siguiente fórmula.

$$C_i = P * \left(\frac{(P_i - P_m)}{(P_M - P_m)} \right)$$

Donde:

- C_i es la puntuación relativa a esa característica técnica, asignada a la oferta del licitador.
- P es la ponderación del criterio.
- P_M es el máximo valorable o de saciedad definido para esa característica técnica. En este caso 30.000.
- P_m es el valor mínimo de esa característica técnica requerido. En este caso 19000.
- P_i es el valor menor entre:
 - el valor para esa característica técnica ofertado por el licitador.
 - P_M . Este caso se da cuando el valor del anterior apartado es superior al máximo valorable o de saciedad.

El resultado se tomará redondeando al cuarto decimal.

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un umbral de saciedad en las 30.000 unidades de rendimiento dado que valores superiores exceden los requerimientos de la actividad administrativa habitual y el perfil de usuario del organismo, no reportando una utilidad adicional que justifique el otorgamiento de mayor puntuación.

IMPORTANTE: No se admitirán las ofertas con un valor de rendimiento de procesador inferior estricto a 19.000 unidades.

3. Característica técnica de memoria de 32 Gb del equipo portátil

Si el equipo ofertado incluye la memoria de 32GB de RAM, se le otorga la máxima puntuación en este apartado. En otro caso, se valorará con cero (0) puntos.

4.- Característica técnica de capacidad energética de la batería del equipo portátil

Dado el carácter portátil de los equipos del puesto de trabajo digital, la autonomía energética es un factor relevante para garantizar la movilidad de los empleados públicos, la conciliación mediante el teletrabajo y la operatividad en reuniones o desplazamientos.

La mayor puntuación se dará al mayor valor de capacidad de la batería, con un máximo de 80 Wh (los valores de capacidad mayores a 80 Wh se toparán a 80 Wh). Los valores intermedios se calcularán mediante la siguiente fórmula:

$$C_i = P * \left(\frac{(P_i - P_M)}{(P_m - P_M)} \right)$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio técnico, asignada a la oferta del licitador.
- P es la ponderación del criterio.
- P_m es el máximo valorable definido para ese criterio, en este caso 80 Wh.
- P_M es el valor mínimo de esa característica técnica requerida (50 Wh).
- P_i es el valor menor entre:
 - el valor para esa característica técnica ofertado por el licitador.

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Pm. Este caso se da cuando el valor del anterior apartado es superior al máximo valorable o de saciedad (en este caso 80).

El resultado se tomará redondeando al cuarto decimal.

Se establece el límite máximo valorable en 80 Wh porque dicha capacidad, combinada con la eficiencia de los procesadores actuales, cubre sobradamente una jornada laboral estándar de uso continuo sin necesidad de conexión a la red eléctrica. Superar los 80 Wh implicaría, además, un incremento innecesario en el peso físico del equipo portátil y en los tiempos de recarga, lo cual resultaría contraproducente para la ergonomía y movilidad del puesto de trabajo.

PONDERACIÓN DE CRITERIOS PARA LOS DOS LOTES

Precio unitario:	65%
Rendimiento procesador:	20%
Memoria de 32 Gb:	10%
Capacidad energética:	5%

8.3. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de los productos ofertados como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

8.4. Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

Para la comprobación de los requisitos mínimos y la evaluación de los criterios de adjudicación se incluirán en el SOBRE 3, dos documentos:

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Características técnicas de la oferta: en el que se detallarán las características del producto ofertado en modo tabla de la siguiente forma:

Para cada elemento o sistema definido en el PPT

Característica PPT	CUMPLE / MEJORA	INDICAR MEJORA
Característica 1		

8.5. Indicación de umbrales mínimos para continuar en la licitación, en su caso.

No aplica

8.6. En caso de aceptación de oferta integradora, criterios para su aplicación.

No aplica

8.7. Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes, en cuanto a la oferta considerada en su conjunto:

máx. 35 puntos CRITERIOS DISTINTO AL PRECIO			
	> 20 puntos	<= 20 puntos	
1 licitador	28%	30%	respecto al PBL
2 licitadores	25%	28%	respecto a la otra oferta
3 o más licitadores	23%	25%	respecto a la media de los licitadores

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



9. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y, en su caso, capacidad o clasificación.

9.1. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media del lote de que se trate, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Justificación de la solvencia técnica o profesional: El valor mínimo para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha establecido conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la LCSP. Esta cifra, se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia para asumir el objeto y alcance de esta contratación y se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo en función de los lotes a los que se licita (impuestos excluidos):

Lote 1 - 2.524.500,00 €

Lote 2 - 1.998.000,00 €

Lote 3 - 1.498.500,00 €

En caso de licitar a varios lotes, se aplicará el importe correspondiente al de mayor importe. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10. Condiciones especiales de ejecución.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución

Respeto y protección al medio ambiente.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato mediante una certificación que recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: NO

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

SUBDIRECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Carlos Simón Ferrer

Carlos Simón Ferrer - DNI 44582678F		22/07/2026 12:38:36	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwXIPQ660ne7i5068813750668v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	